

QUEJA

VIKTOR JOSE HERNANDEZ MERCADO <8728126vjhm@gmail.com>

Mié 25/01/2023 10:39 AM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Sucre - Sincelejo <ccto03sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

10.14 a.m.
Miércoles, 24 enero 2023



2021-00128-00 RESTITUCION
ELVIA MERCADO vs ERNESTO y
SILVANA HERNANDEZ
Queja

Señor Juez 3° Civil del Circuito de Sincelejo;
Muy respetuosamente y dentro del término, como apoderado de ELVIA MERCADO DE HERNANDEZ, la Demandante, interpongo recurso de queja en subsidio del reposición contra el auto de fecha 20 ENERO 2023 para que sea modificado, y previa expedición de copias se remita al *ad quem*.

MOTIVOS

El auto aludido.- Rechaza de plano la nulidad propuesta.

Razones de La inconformidad.- obedece a que el JUEZ NO SE HIZO PRESENTE NI VIRTUAL NI FISICAMENTE en la pantalla o sede del juzgado, y la petición se hace una vez finaliza la audiencia "fantasma" y como primera actuación después de ocurrida.

"Cuando el auto se pronuncie fuera de la audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto".

Mis Consideraciones: Si por solo observar la decisión se tiene que rechaza el incidente propuesto, sin que incida para nada el que haya sido expedido por un JUEZ FANTASMA o del que se camufló digital o físicamente pretenda que su actuación esté SANEADA.

Basado en la norma es factible entonces de que este rechazo sea susceptible del recurso interpuesto, y aunque no se tipifique una causal procesal, si existe una superior o constitucional del formalismo, y no tanto eso, sino de la dignidad y decoro de las personas ante quienes depositamos confianza como administradores de justicia.

Un juez que esquive que se revisen sus actuaciones es un funcionario que no atiende la normatividad y raya en sus actuaciones en la arbitrariedad, lo cual no es permitido en esta NUEVA PATRIA y NUEVO PAIS.

Haciendo Patria,

Lixi

VIKTOR JOSE H3RNAND3Z MERCADO

C.C. 8.728.126 de Barranquilla

T.P. 48.193 del C.S.J.